

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

El pleno del Ayuntamiento de Ugena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 306 reguladora de la tasa por expedición de documentos. Se modifica parcialmente el artículo 7 tarifas quedando...

10.2-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 306 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone para su aprobación por acuerdo plenario, modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, Ordenanza número 306.

Expuesta la modificación que se pretende por el señor Alcalde, y visto el texto íntegro de la modificación que se propone en la propuesta, previa votación en la que votan a favor los Concejales de los Grupos A.S.I. (tres votos) y P.S.O.E. (cuatro votos), en contra los Concejales del Grupo P.P. (tres votos) y el Grupo U.P.y D. (dos votos), y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación:

«Artículo 7º.- Tarifas

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en el siguiente epígrafe:

Concepto	Euros
Por la emisión de copias de documentos en formato digital	15,00
Cuando tal copia contenga la información recogida en el Plan de Ordenación Municipal	35,00

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ugena 24 de abril de 2014.- El Alcalde, Jesús García Fernández.

N.º I.-3850